



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

SEGUIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS CON UNA POBLACIÓN ENTRE 5.000 Y 10.000 HABITANTES QUE NO RINDEN CUENTAS EN EL PERIODO 2003 A 2005

La Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2008, la elaboración de un informe de fiscalización denominado “Seguimiento de los ayuntamientos con una población comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes que no han rendido cuentas en el periodo 2003 a 2005”.

El objetivo de esta actuación ha sido conseguir que los ayuntamientos comprendidos en este tramo de población que no habían rendido las cuentas del período fijado, cumplan con esa obligación. Con el ejercicio del control fiscalizador en aquellas corporaciones que incumplen esta obligación se pretende el conocimiento de las causas que la imposibilitan, proponer la adopción de medidas y las recomendaciones que, en su caso, ayuden a eliminar estos obstáculos y fomentar la cultura de la rendición de cuentas.

Se han considerado en la presente actuación un total de veinte ayuntamientos, que son: Prado del Rey (Cádiz), Castro del Río (Córdoba), Albuñol (Granada), Monachil (Granada), Otura (Granada), Arjona (Jaén), Beas de Segura (Jaén), Castillo de Locubín (Jaén), Marmolejo (Jaén), Navas de San Juan (Jaén), Quesada (Jaén), Torreperogil (Jaén), Alameda (Málaga), Manilva (Málaga), Alcalá del Río (Sevilla), Casariche (Sevilla), Isla Mayor (Sevilla), Paradas (Sevilla), Pedrera (Sevilla) y Umbrete (Sevilla).

El trabajo realizado ha incluido el examen, entre otras, de las siguientes cuestiones:

-Se ha realizado un análisis formal del ciclo presupuestario en el periodo 2003 a 2005, distinguiendo las fases de aprobación y de liquidación del presupuesto, así como la formación y aprobación de la cuenta general de la entidad.

-Se han analizado los motivos del incumplimiento de la obligación de rendir cuentas a esta Institución.

-Se ha revisado la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

- Se ha examinado la posición de estas corporaciones locales respecto a las deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. También se ha analizado la situación del endeudamiento de las mismas, a finales del ejercicio 2005.

A continuación se exponen algunas de las conclusiones más relevantes obtenidas con el trabajo realizado.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Aprobación del presupuesto de la entidad

Se ha observado un incumplimiento generalizado de la obligación establecida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de aprobar el Presupuesto de la corporación antes del 31 de diciembre del año en que deba aplicarse.

Los únicos ayuntamientos que aprobaron sus presupuestos en el plazo previsto en la legislación vigente fueron: En 2003, Otura y Marmolejo; En 2004, Monachil; y en 2005, el Ayuntamiento de Marmolejo.

Por tratarse el presupuesto de un instrumento esencial en la planificación de la gestión económica de las administraciones públicas, que contribuye a la transparencia en la utilización de los fondos públicos y posibilita el ejercicio del control posterior de las actividades desarrolladas por las mismas, se insta a los ayuntamientos examinados la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación legal de aprobar sus presupuestos antes del comienzo del ejercicio en que surta efectos.

Aprobación de la Liquidación presupuestaria

En el periodo 2003 a 2005 también se observa un incumplimiento generalizado de la obligación establecida en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de confeccionar y aprobar la liquidación presupuestaria antes del uno de marzo del ejercicio siguiente.

El único ayuntamiento que aprobó la liquidación presupuestaria de los ejercicios 2003 a 2005 fue el de Castro del Río.

Por su parte, el Ayuntamiento de Navas de San Juan es el único que, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no había aprobado ninguna de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios examinados.

La liquidación presupuestaria es un documento esencial que debe ser incorporado al conjunto de documentos que forman parte de los estados y cuentas anuales que, con posterioridad, deben ser aprobados por la entidad local correspondiente. Por ello, se solicita a los ayuntamientos considerados que adopten las medidas oportunas para cumplir con la obligación legal de confeccionar y aprobar la liquidación presupuestaria antes del uno de marzo del ejercicio siguiente.

Aprobación de la Cuenta General

Ninguno de los ayuntamientos examinados, en los tres ejercicios considerados, cumplió con la obligación establecida en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de aprobar la Cuenta General de la entidad en el plazo previsto por la legislación vigente (antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente).



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

La Cuenta General es un documento básico para llevar a cabo las actuaciones fiscalizadoras y para el cumplimiento de los fines de control, de análisis y divulgación que se atribuyen a la información contable. Por ello, urge que los ayuntamientos examinados adopten las medidas necesarias que posibiliten el cumplimiento del mandato legal de formar y aprobar la Cuenta General en los plazos establecidos legalmente.

Las principales causas que señalan como retraso en el desarrollo de la gestión contable y, consecuentemente, en la falta de rendición, radican en la carencia y formación del personal que presta los servicios en las áreas de contabilidad e intervención.

Dada la importancia que posee el adecuado ejercicio de las funciones contables, se recomienda a los ayuntamientos analizados que la incorporación de personal a estos servicios se realice en número suficiente y cualificación adecuada para garantizar la ejecución satisfactoria de las funciones propias de la contabilidad.

También se recomienda a las Diputaciones Provinciales que, de acuerdo con los ayuntamientos, adopten las medidas oportunas tendentes a garantizar que el desempeño de la función pública contable se realice adecuadamente.

Por último, se considera conveniente la introducción de disposiciones, tanto en el ámbito de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que refuercen el deber de cumplir la obligación de rendir cuentas por parte de las entidades locales, por ejemplo, exigiéndose como requisito previo en la solicitud de ayudas y subvenciones.

Análisis de la ejecución del presupuesto de 2005

En cuanto a la ejecución del presupuesto de gastos correspondiente a 2005, reflejan porcentajes aceptables de ejecución, superiores al 80%, los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Arjona, Torreperogil y Alcalá del Río.

Por el contrario, muestran valores bajos de ejecución, por debajo del 60%, los ayuntamientos de Otura, Castillo de Locubín, Casariche, Paradas y Umbrete.

El porcentaje de obligaciones reconocidas pagadas en 2005 es igual o mayor que el 90% en los ayuntamientos de Castro del Río, Alcalá del Río, Isla Mayor, Paradas y Umbrete.

Los ayuntamientos que menor porcentaje de pagos reflejan, son Prado del Rey y Beas de Segura, ambos con el 68% de las obligaciones reconocidas.

En la ejecución del presupuesto de ingresos reflejan porcentajes superiores al 80% los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Arjona, Castillo de Locubín, Torreperogil, Alameda y Manilva.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En cambio, ofrecen valores bajos de ejecución, igual o inferior al 60%, los ayuntamientos de Monachil, Beas de Segura, Casariche y Paradas.

Los mayores porcentajes de cobros, con relación a los derechos reconocidos netos, corresponden a los ayuntamientos de Otura y Alcalá del Río con el 98%, y Umbrete con el 97%.

En cambio, muestran valores bajos de cobros, inferiores al 70%, los ayuntamientos de Prado del Rey (64%), Manilva y Casariche, ambos con el 66%.

Remanente de Tesorería

Reflejan un Remanente de Tesorería negativo en el ejercicio 2005 los ayuntamientos de Prado del Rey, Beas de Segura, Alcalá del Río y Casariche, lo que debería haber provocado la adopción de alguna de las medidas contempladas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Endeudamiento

El Ayuntamiento de Isla Mayor es el que refleja una mayor relevancia de la carga financiera en el presupuesto de 2005, ya que el 23,58% de las obligaciones reconocidas, corresponden a los capítulos III y IX del presupuesto de gastos (gastos financieros y pasivos financieros).

En cambio, los ayuntamientos de Umbrete (0,03%) y Alameda (0,05%), son los que muestran un menor porcentaje de obligaciones reconocidas por estos conceptos.

El mayor endeudamiento por habitante lo reflejan los ayuntamientos de Castillo de Locubín (671 €/h), Albuñol (543 €/h), Alcalá del Río (425 €/h) e Isla Mayor (372 €/h).

Por su parte, los ayuntamientos de Monachil (21 €/h), Arjona (43 €/h) y Umbrete (48 €/h), son los que muestran los valores más bajos de endeudamiento por habitantes.

Es destacable la situación del Ayuntamiento de Isla Mayor que, pese a estar integrado en el Consorcio de Saneamiento Financiero y haberle cedido parte de sus deudas, presenta los valores más elevados en todos los ratios de endeudamiento utilizados.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.